



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-952-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **UAI-AA-021-01-2016**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en los procesos de elaboración y cálculo de nóminas, pago de horas extras, contratación de personal eventual o transitorio, así como también de retenciones de las obligaciones (IR, INSS y otros); **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno y custodia de los expedientes de los empleados; **c)** Verificar si existe planificación para contrataciones de personal transitorio y permanente debidamente justificado y presupuestado cumpliendo con normativas, manuales de procedimientos y funciones debidamente aprobados y en vigencia; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: El control interno relacionado con los Sistemas Administrativos, Técnicos y Financieros, presenta debilidades de control interno siendo estas: **a)** Información insuficiente en el expediente de servidores municipales y falta de planificación de las contrataciones y actividades realizadas por el Departamento de Recursos Humanos; **b)** Uso factor quince por ciento (15%) para el pago de comisiones a colectores internos y menores al diez por ciento (10%) para el pago de cobro y fiscalización externa, el cual se encontraba derogado por el Consejo Municipal; **c)** Se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-952-16

realizan pagos de dietas a concejales propietarios y salarios a personal transitorio, mediante autorización verbal de retiro del pago a través de terceras personas sin otorgamiento de un poder para el cobro; **d)** Falta de registro en la asignación de bienes, de control de pasivo laboral, y ausencia de fianzas en los cargos que custodian valores; **e)** Carencia de Normativa, Manuales de cargos, funciones, carnet de identificación de servidores, desempeño de funciones sin previa planificación del personal del Responsable de Recursos Humanos; **f)** Se ejecuta rubro de egresos personales, con partida presupuestaria sobre ejecutada y codificada en comprobante de pago en calidad de anticipo a justificar; y, **g)** No existe condiciones higiénicas-sanitarias, de seguridad de prevención de riesgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **UAI-AA-021-01-2016**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Noventa y Nueve (999) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda